

Entró: 27/12/79

Remite: Bs. As

H. 288



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

BOLETIN

AÑO XV

AGOSTO DE 1979

Nº 143

ALOCUCION DEL SR. MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Transcribimos a continuación algunos párrafos significativos de la alocución del Sr. Ministro de Cultura y Educación pronunciada en el Acto de la Escuela CRISTIANA EVANGELICA ARGENTINA realizado en el mes de agosto del corriente año.

Entre otros conceptos el Sr. Ministro expresó:

"Educar para la paz" es la perspectiva que en este momento quiero destacar, considerando tal enfoque como uno de los mas adecuados para servir a los niños y a la familia, a todos los educandos y educadores, en el cumplimiento de la misión que nos ha sido confiada.

"Entendemos por "Educación", según ya dijimos en alguna otra oportunidad, el proceso que tiende a la formación integral del hombre como ser individual y social, mediante el perfeccionamiento armónico de todas sus potencialidades (físicas y espirituales) para el cumplimiento del bien comun social y de su destino trascendente." Agregó luego:

"Por ello, el proceso educativo no puede dejarse librado a cualquier orientación ni a un mero juego de espontaneidad: dentro de las características peculiares de cada uno, es siempre cuestión de posibilitar, en el contexto histórico en que se vive por imperio concreto de la naturaleza social del hombre, el cumplimiento de la vocación humana, el perfeccionamiento de las capacidades específicas de las capacidades específicas de la persona.

"La educación así entendida es parte de un sistema de valores,

2- que se engarza con todo el espectro de actividades en que se desarrolla la vida humana, pero cuyo eje principal está dado por la trilogía de la verdad, del bien y la belleza que plenifican la inteligencia, la voluntad y los afectos, y la sensibilidad del educando que somos todos, en la ciencia, la virtud y el arte.

"Pero el hombre no llega al mundo como brote espontáneo y aislado en una tierra de nadie.

"Todos somos hijos; hay unos padres que engendran, quienes por la responsabilidad que significa la procreación, deben procurar el desarrollo de sus pequeñas criaturas, hasta que ellas sean capaces de valerse por sí, hasta que sean semejantes a sus progenitores, que tal es el fin de la paternidad.

"Por ello, el bien de la persona que es la educación lograda, si en última instancia va a depender de la respuesta individual, es primeramente encargo, derecho-deber de los padres, en virtud de lo cual, la familia, los padres, no pueden ser separados ni sustituidos en la noble tarea de la educación de sus hijos, cuando aquellos están y se hallan en condiciones de desempeñarla.

"Ahora bien, las necesidades de la vida y la multiforme variedad de conocimientos, disciplinas y hábitos requeridos para satisfacerlas, hacen de hecho prácticamente imposible que cada familia puede inculcarlos en los niños y jóvenes exclusivamente por sí. Entonces, aprovechando las ventajas de la vida asociada y de la diferenciación de funciones, los padres encuentran y utilizan colaboradores: los maestros, la escuela.

"En ese quehacer complementario de la educación doméstica, desempeñan importante papel los denominados grupos intermedios, en los que los hombres nos congregamos para alcanzar mancomunadamente diversos fines. En concreto, en la tarea educativa adquieren particular relevancia las instituciones conformadas para responder a la vocación humana trascendente hacia un fin último, fin englobante y decisivo en la determinación del camino y de los medios para alcanzar la perfección, objetivo y resultado de una buena educación."

Añadió más adelante.

"El Estado - independientemente de los deberes morales que pudiera pensarse tienen los hombres y sociedad, la sociedad misma - no puede ni debe ser totalmente indiferente ni permanecer absolutamente pasivo en materia educativa: por elemental necesidad de la convivencia en orden, la sociedad requiere la formación de las personas en la virtud.

"Ahora bien, la sociedad civil, amplio hogar en que los hombres hemos de realizarnos, no es una realidad abstracta, sino una comunidad concreta, dada en un contexto histórico nacional que con su peculiar tradición cultural nutre e integra la persona en la convivencia social ordenada.

"En función de lo dicho, es lícito afirmar que un gobierno debe atender a la educación, - las autoridades ordenan, los maestros enseñan - a la formación integral de la persona como ser individual y social, a su realización virtuosa, en el marco de la solidaridad, la justicia y el amor cívico, con común aceptación de determinados valores que confieren a la propia nación entidad e idiosincrasia particulares, aceptación aunque más no sea de algunos contenidos mínimos.

"Más concretamente, en la República Argentina, el Superior Go-

bierno de la Nación, encargado de conducir al bien común de la patria, está obligado, a velar por la formación moral y cívica de los integrantes del cuerpo social.

"Dentro, pues, de tal línea de pensamiento y de acción, se inserta la implantación de la materia "Formación Moral y Cívica" en los currículos de los establecimientos de enseñanza secundaria del país.

"Importa destacar aquí que los contenidos mínimos de tal materia fueron estudiados durante el año 1978 en el seno del Consejo Federal de Educación, integrado por los ministros o secretarios del ramo de todo el país, quienes finalmente los aprobaron en el mes de diciembre.

"El sentido de la asignatura fue claramente establecido al fundamentarse su necesidad diciendo que en cuanto "La vida social es el fruto del esfuerzo en común de todos los miembros de la comunidad "Se hace necesario preparar a la juventud para que organice y lleve adelante su vida personal y social sobre la base de rectos principios morales que lo eleven a su perfección en todos los ordenes", y se advierte también claramente al leerse entre sus objetivos el lograr que el alumno canalice sus intereses y preocupaciones hacia una selección ajustada de ideales y valores acordes con los valores supremos de la nacionalidad, "Que acentúe su formación cívico-nacional y perfeccione el desarrollo de actitudes ético-religiosas".

"Los valores de la moral cristiana y de la tradición nacional, la dignidad del ser argentino, cuya vigencia es preocupación del proceso de reorganización nacional, son elementos constitutivos de nuestro Estado, que se hallan plasmados esencialmente en los "Derechos y garantías" proclamados en nuestra Constitución Nacional.

"Ellos son los principios que configuran la asignatura del caso, los conceptos y valores que oponemos los argentinos a la ideología marxista totalitaria y apatria que enfrentamos; ahora nos cabe preguntarnos, ¿Cuál es la paz a que aspiramos como la mejor ofrenda para los niños y las familias?

"No es la paz, señores, que consiste solamente en la ausencia de lucha armada, o en la inexistencia de conflictos, por pasividad y atonía de los componentes sociales.

"No, no anhelamos la paz de los armisticios, ni el reposo de los que duermen.

"Nuestra paz, señores, es una realidad positiva, y supone vida y operación."

El Sr. Ministro finalizó diciendo:

"La paz, mis amigos, nace en el interior de los corazones y se construye en el exterior de las instituciones, en cada paso y cada instante.

"A ello os invito, a ustedes y a todos mis conciudadanos, a ganar la paz para nuestra querida República.

"Que nuestro Señor Jesucristo, Príncipe de la Paz, ilumine nuestros caminos y nos regale con ella, que es en última instancia un don de lo Alto."

El texto completo será publicado por el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa y oportunamente enviado a los Institutos.

SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICANIVEL PRIMARIO

La Supervisión General de Nivel Primario hace saber a las Direcciones de los Institutos que la firma de la documentación, a los efectos de la promoción final, se concretará entre el 12 y el 23 de noviembre próxima.

La mencionada documentación se ajustará estrictamente a lo establecido por la Circular N° 2/76. En el próximo número se hará conocer el cronograma respectivo.

NIVEL MEDIOLEGALIZACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Con el fin de evitar ulteriores inconvenientes se encarece dar cumplimiento estricto a las siguientes normas:

1) Remitir antes del 9 de noviembre próximo las nóminas de los alumnos de los 3 últimos cursos en el "Formulario 203", actualizadas al 31 de octubre. No serán legalizados los certificados si no se ha cumplido ese requisito.

2) El Calendario de presentación de los certificados de estudios será el siguiente:

- a) Para los alumnos que completen el ciclo medio al 30 de noviembre: hasta el 28 de diciembre de 1979.
- b) Los alumnos que finalicen en los turnos de diciembre: hasta el 18 de enero de 1980.
- c) Certificados de estudios parciales de cursos completos : a partir del 1° de marzo de 1980
- d) Certificados de estudios parciales incompletos: después de los exámenes de marzo de 1980.

Asimismo las autoridades de los Institutos deben extender con toda urgencia los certificados de aquellos alumnos que completen el ciclo medio en las épocas posteriores: marzo, abril y julio.

OPERATIVO: "MARCHEMOS HACIA LA FRONTERA"

Se halla en marcha el Operativo "Marchemos hacia la Frontera" que, organizado por el Ministerio de Cultura y Educación y Gendarmería Nacional, cuenta con la participación del Consejo Nacional de Educación Técnica, la S.N.E.P., DINEMS y la Dirección Nacional de Enseñanza Artística.

El Operativo, en el que participan contingentes de alumnos de establecimientos educacionales de nivel medio y terciario de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires, tiene por objeto propiciar la amistad entre los jóvenes argentinos a la vez que hacer conocer y vivir la situación de la patria en sus fronteras a los estudian-

tes que viven lejos de esas regiones, fomentando una corriente de- 5
comunicación y solidaridad.

El enorme valor educativo de esta experiencia reside en que se
hará participar a los jóvenes estudiantes de la realidad de la fron-
tera en su significado vital, para que conozcan que:

- En la frontera empieza y termina la Patria. Es el extremo dibujo
de nuestro contorno, cincelado por la espada y por la cruz porta-
da por nuestros ancestros.
- Es el límite periférico de la Patria, en cuya integridad, como pe-
remne símbolo de su preservación, palpité el alma generosa de los
patriotas que a golpe de sable y lanza hicieron esta grande Nación
al precio de sus vidas y de sus haciendas.
- Es el olvidado marco geográfico la zona que es preciso apuntalar
hoy y ahora, para que se mantenga intacta en su territorialidad y
en su esencialidad argentina, que no admite indiferencias.

Los jóvenes estudiantes se trasladarán a zonas de frontera y a-
llí participarán durante cierto lapso en actividades cívicas y socia-
les que, a la vez que entrañarán un alto valor educativo, servirán
para que los alumnos de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires se
compentren vitalmente de la situación imperante en esos lejanos con-
fines y aporten su ayuda concreta en forma de material didáctico y
bibliográfico, mano de obra en trabajos de construcción y mantenimien-
to y cualquier otra tarea específica.

Para este objetivo de alcances nacionales la S.N.E.P. invitó a
los Institutos Privados, los cuales respondieron inmediata y generosa-
mente a la convocatoria. Esta Dirección Nacional agradece sinceramen-
te la patriótica respuesta a su llamado y comunica que en esta la. e-
tapa participarán 72 Institutos.

Dado que la experiencia que se inicia tendrá carácter permanente, la
S.N.E.P. hace saber que se tendrán en cuenta los numerosos ofrecimien-
tos para incluirlos en etapas posteriores.

Al mismo tiempo la Dirección Nacional hace público su deseo de
que los Institutos que aún no intervienen en el Operativo hagan lle-
gar a los participantes su estímulo y su colaboración efectiva para
que esta empresa constituya una realidad exitosa que acerque y herma-
ne a todos los jóvenes argentinos en pro de un destino común de gran-
deza nacional.

A continuación se publica la lista de Institutos Incorporados a
la S.N.E.P. que participarán en el Operativo:

INSTITUTOS QUE PARTICIPAN EN EL OPERATIVO

"MARCHEMOS HACIA LA FRONTERA"

A-11	INST. CALASANZ	Senillosa 854	922-0502
A-21	" MANUEL BELGRANO	La Pampa 2210	784-0654

6-	A-26	"	SAN MARON	Paraguay 834	31-7200
	A-33	"	ESC.ARG.MODELO	Riobamba 1059	44-4355
	A-40	"	GRAL.J.J.de URQUIZA	Víctor Martínez 81	99-5932
	A-80	"	SUPERIOR PORTEÑO	Cabildo 1342	783-1856
	A-105	"	SUSINI	J.B.Alberdi 1948	63-6954
	A-174	"	ESC.CANGALLO	Cangallo 2169	46-0626 46-9225
	A-273	"	SAN JOSEDE FLORES	José Bonifacio 2475	612-5958
	A-312	"	PESTALOZZI	Ramón Freyre 1824	783-5824
	A-347	"	NUEVA POMPEYA	Esquiá 974	923-8140
	A-355	"	SAN JOSE(Téc.)	E.Castro 6351	642-3219
	A-400	"	M.DR.JUAN STILLO	Zuviría 2660	632-6750
	A-423	"	ESQUIU	11 de Setiembre 1240	783-3314
	A-424	"	BELGRANO	Sucre 3235	784-8734
	A-429	"	MEKHITARISTA	V.del Pino 3511	783-3690
	A-433	"	JUAN B.BERTHIER	Bacacay 4747	67-4787
	A-439	"	I.A.D.E.S.	Montevideo 467	45-4491
	A-442	"	MEGLY	Pilar 1627	68-8681
	A-458	"	SAN PIO X	Basualdo 780	67-0702
	A-466	"	SAN GREGORIO ILUMINADOR	Acevedo 1363	772-8174
	A-471	"	WASHINGTON	F.Lacroze 2012	772-8131
	A-477	"	SAN MARTIN DE TOURS	Avda.F.Alcorta 3380	85-0160
	A-487	"	JUAN SANTOS GAYNOR	Estomba 1830	784-6401
	A-496	"	SANTA CRUZ	24 de Noviembre 900	97-8904
	A-531	"	O.R.T. (Téc.)	Yatay 240	812-3455 812-5425
	A-543	"	VERNIE	Pueyrredón 625	87-9042
	A-547	"	JUAN XXIII	Olazábal 2258	783-3181
	A-555	"	INST.GOETHE	J.Hernández 2247	784-7944
	A-569	"	GRAN BOURG	Guido 1880	42-6140
	A-751	"	SAN LEONARDO	Juramento 3470	784-2369

GRAN BUENOS AIRES

B-36	INST. EUSKAL ECHEA	A.Argentina 1910 LLAVALLOL	243-1485
B-48	" WARD	Suiza 599 RAMOS MEJIA	633-0348
B-57	" MARTIN y OMAR	25 de Mayo 170 SAN ISIDRO	743-0410

B-81	"	LA SALLE(Téc.)	H.Irigoyen 2599 FLORIDA	797-4015 -7
B-193	"	ED.INTEGRAL de MUNRO	Carlos Tejedor MUNRO	762-5679
B-208	"	ENS.SEC.MODELO	C.Casares 1245 CASTELAR	629-1447
B-214	"	PIO XII(Téc.)	J.Hernández 945 V.BOSCH	751-0772
B-221	"	BALLESTER	Roca 31 VILLA BALLESTER	758-0698
B-241	"	GRAL.BELGRANO	Carlos M.de Alvear 1075 ITUZAINGO	624-0278
B-253	"	20 de JUNIO	3 de Febrero 359 SAN ISIDRO	743-8764
B-259	"	ESTRADA	San Lorenzo 1153 MARTINEZ	792-7421
B-260	"	EMAUS (Téc,)	Leones 907 EL PALOMAR	659-2699
B-261	"	NTRA.SRA.de la MERCED	Ntra.Sra.de la Merced 291 CASEROS	750-0627
B-284	"	PALOMAR DE CASEROS	Avda.Wernicke 545 EL PALOMAR	751-3557
B-330	"	LEOPOLDO LUGONES(Téc.)	Calle 140 N° 2859 VILLA BALLESTER	768-4780
B-352	"	DON ORIONE SECC.TEC.	Simón de Iriondo 1177 VICTORIA	744-5643
B-352	"	DON ORIONE SECC.COMERCIAL	Idem	744-5643
B-358	"	JUAN MARIN DE TOURS	Ituzaingó 1080 SAN FERNANDO	744-1515
B-415	"	MODELO	H.Irigoyen 7897 BANFIELD	242-8847
B-423	"	SAN MARCOS	San Martín 143 MONTE GRANDE	290-0215
B-430	"	JUAN XXIII(Téc.)	Alvarez Jonte 77 RAMOS MEJIA	658-0227
B-451	"	JOSE M.ESTRADA	Gral.Alvear 976 DON TORCUATO	748-1540
B-470	"	PIO XII	Berutti 76 AVELLANEDA	22-8863
B-474	"	NTRA.SRA.DEL PERPETUO SOCORRO	C.Larralde Km.22500 QUILMES	
B-487	"	SAN JOSE(Téc.)	Estrada 737 Villa Maipú SAN MARTIN	755-7341
B-492	"	ESTEBAN ECHEVERRIA	Rubén Darío 4637 MUNRO	762-1031
B-509	"	SAN JOSE OBRERO	Irala 3368 CASEROS	750-2953
B-541	"	NTRA.SRA.DE LOURDES	Constituyentes 1257 VILLA MADERO	652-6944
B-543	"	SAN ANDRES	Arenales 1435 BANFIELD	242-5320
B-556	"	SAN PATRICIO	Estrada 151 ADROGUE	294-0180
B-558	"	MODELO INST.SECUND.	H.Irigoyen 5302 LANUS	241-9717
B-561	"	NORTE	9 de Julio 2152 LANUS	241-2342
B-571	"	JOHN KENNEDY	N.Videla 464 QUILMES	253-1079

8- B-597	" LA SALLE(Téc.)	Avda. de Mayo 3151 SAN MARTIN	752-4359
B-580	" CENTRO CULTURAL ITALIANO	Roma 656 OLIVOS	791-41 8 7762
B-602	" SAN J. BUTISTA(Téc.)	Maipú 132 FLORENCIO VARELA	255-0387
B-607	" GASPAR CAMPOS	Gaspar Campos 225 VICENTE LOPEZ	791-6978
B-617	" BME.MITRE	Lucio V. López 41 TEMPERLEY	244-3054
B-618	" BALMORAL	Manuel Castro 1531 BANFIELD	242-4974
B-651	" MANUEL BELGRANO(Téc.)	Mitre y Canale s/n TRISTAN SUAREZ	295-8031
B-681	" SAN BONIFACIO	Sirito 370 LOMAS DE ZAMORA	244-4946

ROL DEL REPRESENTANTE-APODERADO LEGAL

El día 27 de julio del corriente año se realizó una reunión en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada con asistencia de los Supervisores. En la misma, la Supervisora señorita María del Carmen Muratorio expuso el tema: Rol del Representante-Apoderado Legal.

A continuación se transcribe el contenido de la exposición citada.

REPRESENTANTE LEGAL

DESIGNACION:

Los propietarios de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial pueden ser, de acuerdo con lo que establece el Artículo 30 del Decreto N° 371/64:

Art.30.- Sólo se otorgará incorporación a los Institutos cuyos propietarios sean:

- a) Personas de existencia visible que acrediten antecedentes vinculados con la educación;
- b) Sociedades civiles con personería jurídica o comerciales inscriptas de acuerdo con la legislación vigente en la respectiva jurisdicción, cuyos fines sean la promoción de actividades culturales, educativas o científicas y cuyos integrantes sean docentes o personas vinculadas con la educación.
- c) La Iglesia Católica como sociedad de existencia necesaria por medio de sus curias y parroquias.
- d) Las órdenes, congregaciones o corporaciones religiosas e institutos seculares, reconocidos o admitidos.
- e) Asociaciones profesionales con personería gremial (agregado por Decreto 1784/74)

Los propietarios mencionados en el inciso a) son personas de existencia visible: lo que en S.N.E.P. llamamos "propietarios unipersonales".

Estos propietarios no necesitan designar Representante Legal ante la S.N.E.P..

En el caso de no desear, por razones de distancia, trabajo o cualquier otra cosa, asumir las atribuciones y realizar las tareas que le competen como tal, puede designar a un apoderado ante esta Superintendencia Nacional.

A este apoderado del "propietario unipersonal"; por comodidad y costumbre se lo designa también con el nombre de Representante Legal.

Este Apoderado, llamado Representante Legal, cumple las funciones del propietario, pero no libera a éste de las responsabilidades legales (Artículo 38 Decreto N° 371/64; Leyes de trabajo; Art. 19 del Decreto N° 15/64).

También el Decreto N° 371/64 establece, en su Artículo 35 "in fine", que si el propietario no reside en el lugar donde funciona el Instituto, debe designar allí a un apoderado. Este apoderado, que como tal hace las veces de propietario ante el personal del Instituto, puede también ser designado por el propietario para actuar ante S.N.E.P.

El Artículo 36 dice: el personal docente, docente auxiliar y de disciplina del Instituto no podrá ser apoderado del propietario.

Lo primero que debemos observar es que en este artículo no se menciona al personal directivo, como sí lo hace el Artículo 38: "Los propietarios serán responsables del Archivo de Documentación Oficial y del funcionamiento integral del Instituto, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondiere al personal directivo y docente".

De la lectura de estos dos artículos surge con claridad cuál es el criterio implícito en el Decreto N° 371/64: El apoderado del propietario, es decir, la persona que, frente al personal del Instituto, asume las funciones del propietario, no puede desempeñarse como docente, bajo las órdenes del personal de dirección (Rector o Director), pues ello dificultaría el desempeño de este personal tanto en sus atribuciones como en sus responsabilidades.

Como Rector o Director debe controlar, orientar y conducir la tarea del profesor, maestro, ayudante de clases prácticas, preceptor, etc.. Pero, si alguno de éstos es a su vez apoderado del propietario (que puede haber sido encargado de controlar el funcionamiento integral del Instituto - del cual el propietario es responsable: (Artículo 38), el pago de sueldos y de efectuar eventuales descuentos por inasistencias no sólo al personal docente, auxiliar de disciplina sino también al personal directivo), es evidente que se restringe así la libertad con que debe actuar el Rector frente a esa determinada persona.

Esa es la razón de que no se haya incluido en las prohibiciones para el apoderado el desempeño del Rectorado.

REPRESENTANTE LEGAL

Los propietarios que mencionan los incisos b, c y d son entidades pluripersonales y ellos sí deben designar obligatoriamente Representante Legal ante la Superintendencia Nacional de la Enseñanza

10- Privada en la forma que se detalla a continuación:

- a) Presidente de Asociación Civil: Copia autenticada por escribano público del Acta de designación.
- b) Presidente de Sociedad Anónima: Copia autenticada por escribano público del Acta de designación.
- c) Gerente de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Contrato Social o Poder.
- d) Sociedad Colectiva: Contrato Social.
- e) Presidente de Sociedad Cooperativa: Copia autenticada por escribano público del acta de designación.
- f) Obispo: Certificación de su designación por el Secretario Canciller.
- g) Párroco o Vicario: Designación por el Obispo refrendada por el Secretario Canciller.
- n) Congregaciones religiosas: Superior Provincial.

La designación de los apoderados ante la Superintendencia Nacional (el caso del "propietario unipersonal", o sea, persona de existencia visible, o el caso de un Representante Legal que desee, por razones fundadas, designar un apoderado suyo ante la Superintendencia Nacional) se acredita en la forma siguiente:

- Escritura de Poder otorgada ante Escribano Público.
- Carta Poder con firma autenticada por autoridad policial o judicial o por Escribano Público.
- Acta ante Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada. En este caso el mandante deberá presentarse con dos testigos hábiles mayores de edad.

Los representantes legales de las entidades propietarias unipersonales, salvo los casos de Sociedades Cooperativas de Docentes, actúan como verdaderos propietarios.

No está prevista expresamente en el Decreto N° 371/64 la prohibición para los Representantes Legales, de desempeñarse como docentes, docentes auxiliares o preceptores.

En esta Superintendencia Nacional los criterios han ido cambiando:

En un principio se mantuvo la letra estricta del decreto. El Representante Legal de Asociaciones Civiles, Sociedades Comerciales, la Iglesia Católica y las Congregaciones Religiosas podían trabajar como docentes.

En otro momento de la vida de la S.N.EP. pareció quedar librado el problema al criterio del supervisor que actuaba en el Instituto en el momento de surgir el mismo.

Posteriormente se produjo un dictamen del entonces asesor legal de este organismo que, si bien aclaraba en su primera parte la distinción entre apoderado y representante legal, permitía, en su párrafo final, la interpretación libre acerca de la cuestión sobre prohibición, para el personal docente, de ser representante legal (en realidad, el problema se presentaba siempre al revés: designado el representante legal, éste pasaba a desempeñar una cátedra o la secretaría o a figurar - sin ejercer la tarea - como bibliotecario, preceptor, etc.).

En los últimos tiempos hay cierto acuerdo tácito: en general el Representante Legal sí puede ser Rector pero no puede ser docente.

Creemos que, ante la falta de regla expresa al respecto, conviene remitirse al espíritu de la ley, que, en definitiva, es lograr el buen funcionamiento del Instituto.

En consecuencia, conviene observar algunas de las diferentes situaciones que pueden presentarse:

1. Apoderado de un propietario que es persona de existencia visible: No puede ser profesor o maestro porque dificulta la tarea del Rector y le impide asumir en plenitud las atribuciones y responsabilidades que le acuerdan las normas legales.

2. Asociación Civil: En general tiene atribuciones de propietario. Si la asociación civil no está integrada por los docentes del establecimiento (no es frecuente que los docentes se reúnan en simple asociación civil), no conviene que el Representante Legal desempeñe una cátedra.

3. Sociedad Anónima: Por las mismas razones, el Representante Legal no debe ser un profesor del Instituto.

4. Sociedad de Responsabilidad Limitada: Si todos los socios son docentes, y uno de ellos es el Rector, el Representante Legal puede ser docente, porque hay acuerdo en las atribuciones propias de cada cargo. De lo contrario, no.

5. Sociedad Colectiva: Igual que la anterior.

6. Sociedad Cooperativa: En general se trata de sociedades donde todos son docentes que se distribuyen los cargos y no coartan la libertad en el desempeño de los mismos. Además, legalmente no se puede prohibir que un miembro de la Cooperativa, sea o no docente de la misma, quede designado Representante Legal.

7. Obispo: No recordamos que se haya presentado el caso de un Obispo que, además de ser Representante Legal de un Instituto, se desempeñe también como docente, a las órdenes de un Rector (laico o religioso). que necesariamente será de menor jerarquía eclesiástica.

8. Congregaciones religiosas: Si el Representante Legal es el Superior Provincial, el caso no se presenta, porque es igual que el de los Obispos.

9. Si se trata de párroco, vicario, ó de la Superiora (no la provincial) de una congregación de Hermanas, el problema se ha presentado algunas veces, especialmente en enseñanza media: Si al párroco, que no tiene título de profesor, no se lo aprueba como Rector, es probable que se desempeñe como profesor de alguna asignatura afín con sus estudios. Lo mismo puede pasar con una Hermana o Madre Superiora.

Los supervisores han tenido oportunidades de observar sin duda (sin necesidad de queja expresa del Rector o Rectora), cuán

12- difícil se le hace a éste o ésta, sea laico o religioso, el control de las clases, de la entrega de planificaciones, de la asistencia del profesor que es el Representante Legal, aunque sólo sea en razón del respeto a la investidura. Se insiste en que la norma general debe ser la que permite al Representante Legal ser Rector pero no profesor, secretario ó docente auxiliar del establecimiento

CONCURSO ESTUDIANTIL

"Ganemos otra vez con el mate"

Nuevas fechas de presentación de los trabajos.

El 14 de setiembre vencerá el plazo para la presentación de los trabajos de los alumnos a sus respectivos establecimientos. Los mejores trabajos (uno por cada ciclo: Básico, Superior, Terciario o Profesorado) deben ser remitidos antes del 24 de setiembre de 1979 a la Junta de Selección de su jurisdicción.

Estas Juntas de Selección elegirán los tres mejores trabajos (uno por cada ciclo) entre los que reciban y los remitirán a la "Junta de Selección Definitiva" antes del 20 de octubre de 1979, en que vencerá el plazo de recepción en el Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate.

Este concurso es realizado por el Comité mencionado (Ley N°20371) que preside el Sr. Subsecretario de Agricultura de la Nación. El mismo es auspiciado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación de acuerdo con la Resolución N° 2273 (Exp. N° 18.490/74)
Sede de la Junta Central: Córdoba 831 - Area 6-

NIVEL Terciario

EQUIVALENCIAS

A propósito de las solicitudes de equivalencias de asignaturas correspondientes a planes de estudios diferentes, se reiteran las siguientes recomendaciones con el fin de completar lo establecido por la Disp. 107/79 (Boletín SNEP N° 137):

1. La nota de elevación del Instituto recurrente deberá especificar con exactitud (en doble columna, para mayor claridad.) la lista de asignaturas aprobadas por el alumno a la par de aquellas que se consideren equivalentes en el Instituto al cual el alumno ingresa. Ejemplo:

<u>Asignaturas aprobadas</u>	<u>Asignaturas que se solicita</u>
Introducción a la Filosofía	Filosofía General
Expresión oral y escrita	Elocución
Pedagogía	Teoría de la Educación

etc. etc.

- 2.- Asimismo se deberá especificar en qué Departamento y curso ha sido matriculado el alumno.

3.- Se deberá mantener un orden lógico en las presentaciones,- 13
a saber:

- a) nota del Instituto; b) nota del alumno; c) certificado de aprobación de materias; d) planes de estudio del Instituto de origen y del Instituto recurrente; e) programa de estudio aprobado por el alumno; f) programa de estudio del Instituto recurrente; g) opinión fundamentada del profesor de la materia si se concede o no la equivalencia en total, por sí o por no, sin condicionamientos ni advertencias.

(N.B.: la secuencia de e), f) y g) deberá repetirse en el caso de cada asignatura que se solicite).

Se advierte que el criterio en vigor es reconocer una materia por una materia; también puede concederse una materia en el Instituto recurrente por dos o más materias aprobadas, pero nunca el caso inverso.

Se hace saber a los Rectorados que en lo sucesivo no se dará trámite a las solicitudes que no se ajusten a las normas antedichas, las cuales tienen por objeto facilitar y agilizar el estudio de los casos presentados

EXAMENES DE REINCORPORACION

Habiéndose comprobado que algunos Institutos reciben los exámenes de reincorporación fuera de los plazos estipulados por las reglamentaciones respectivas, se les recuerda el estricto cumplimiento del artículo 41° del Reglamento Orgánico-Decreto n° 4205/57 (para los profesados para el nivel medio) y el 47 de los que rigen el funcionamiento de las carreras de Magisterio y de Educación Pre-escolar, que determinan que dichos exámenes deben ser recibidos inmediatamente después de finalizado el respectivo cuatrimestre. En consecuencia, los exámenes de reincorporación correspondientes al primer cuatrimestre deberán ser recibidos en el turno inmediato de julio y los del segundo, en el de noviembre-diciembre inmediato; en ambos casos con antelación a la recepción de los exámenes finales.

00000000 0 0000000000

CURSO DE ACTUALIZACION PARA PROFESORES DE BIOLOGIA

La SNEP organizó en la ciudad de Córdoba los días 2 y 3 de agosto ppdos. un Curso de Actualización para Profesores de Biología con motivo de la aplicación de los nuevos programas de Ciencias Biológicas en primer año del Ciclo Básico.

Dicho curso se realizó en colaboración con el profesorado del Instituto Incorporado "Nuestra Madre de la Merced" (CH-27) de esa ciudad, algunos de cuyos profesores tuvieron a su cargo la exposición y clases prácticas de las distintas tareas, que estuvieron dedicados a: 1) fundamentar los nuevos programas a través de una cosmovisión humanista y trascendente; selección de objetivos y estudio de las transferencias; 2) análisis de los contenidos del programa y 3) el método experimental en el aula. Posteriormente se observaron dos clases modelos que permitieron comprobar no sólo la factibilidad de la aplicación del método experimental en alumnos de primer año y aún menores, sino sus ventajas pedagógicas.

Las profesoras que tuvieron a su cargo el desarrollo del cursillo fueron las señoritas María Caselles y Virginia N. Carranza y la señora Norma Selosi de Cativa, todas ellas docentes de la sección profesorado de dicho instituto.

La Dirección Nacional, representada por el señor Jefe del Sector Técnico Pedagógico, considera que los resultados del curso han sido altamente positivos y han permitido poner en evidencia dos aspectos significativos de los nuevos programas:

- 1) incidencia de los mismos en la formación general del adolescente
- y 2) posibilidad de realizar adecuadamente los trabajos de laboratorio utilizando recursos al alcance de todos.

CURSOS DE ACTUALIZACION DOCENTENIVEL PRIMARIO

Para los meses de octubre y noviembre del corriente año, la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada está organizando un curso de actualización docente para maestros del nivel primario. Se tratará el área de Lengua en sus diferentes campos y estará dirigido a docentes titulares a cargo de grados del segundo y tercer ciclo de dicho nivel.

Podrá asistir un docente delegado por cada Instituto que presente su solicitud de admisión con el modelo que se acompaña.

La inscripción será limitada y se otorgará certificado de asistencia. En el próximo Boletín se publicarán las pautas de desarrollo y dinámica del curso y se fijarán las fechas y el lugar en que se dictarán las clases.

Las solicitudes de inscripción se presentarán en: Santa Fe 4358- Primer piso, Subsector Comunicación y Asistencia Técnica, del 26 al 28 de setiembre de 12,30 a 17.

A objetos de conocer estrictamente el número de interesados se -15 incluye la presente ficha de pre-inscripción.

APELLIDO:

NOMBRES:

Nº de documento de identidad:

Nº de registro del título:

Dirección:

Teléfono

Instituto privado donde se desempeña:

Característica:

Dirección del instituto:

Grado o área de la que es titular:

Autorización de la Dirección del Instituto

Director/a

Sello del Instituto

.....
Firma del interesado/a

LA INFORMACION ESTADISTICA

No puede extrañar a los Institutos que el pedido de colaboración solicitado en forma general en el Boletín de SNEP del mes de junio ppdo. esta vez sea reiterado de modo más explícito y concreto.

Nos encontramos en una etapa ardua; se está realizando el relevamiento de informaciones y análisis de las mismas, parte de nuestro Plan de Trabajo. Todas las etapas obedecen a objetivos, a una finalidad por concretarse dentro de plazos determinados y que en último término constituirán la base de posteriores tareas de planeamiento.

Cualquier omisión referente a datos o cualquier error de cifras (Estadística) limita las posibilidades de nuestra labor y hasta la bloquea. Es entonces cuando nos vemos obligados a salir del ámbito que nos es propio para cubrir - previamente - áreas que son imprescindibles. Tal el caso del retraso y/o prórrogas que nos vemos forzados a aceptar para la presentación de planillas o, lo que es más aún, la devolución de las mismas a los Institutos para ser debidamente cumplimentadas.

Durante los meses de junio, julio y agosto mantuvimos entrevistas con los responsables de los establecimientos de los cuatro niveles: preprimario, primario, medio y terciario, a fin de que su aporte de información reditúe los resultados previstos en cuanto a confiabilidad. Hoy agregamos algo más acerca de las Planillas de Estadística, parte fundamental del Planeamiento: se expresan en cifras, las que a su vez, significan una realidad, en nuestro caso la realidad educativa, a través de las variables: alumnos, profesores, divisiones, etc. Las alteraciones cuantitativas, al igual que

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Buenos Aires, Rep. Argentina

16- Las cualitativas, nos alejan de la realidad; por ello la información deberá ser exacta, y su carácter con declaración jurada, debiendo presentarse en el término estipulado.

Si logramos conocer la realidad educativa, vale decir, el servicio que la Enseñanza Privada ofrece a la comunidad, la SNEP estará en condiciones de perfeccionarlo, de llegar a sus Institutos con la ayuda más acertada que cada uno en el ámbito de su región necesite con urgencia, a la vez que los Institutos habrán contribuido a la ejecución del plan de trabajo que la SNEP se propone desarrollar a través de sus diferentes Sectores.

FE DE ERRATA

En la página 7 del Boletín N° 142 punto 13 debe leerse:

La selección de objetivos abarca distintos grados de obligatoriedad:-----

En la página 8 punto 33 debe leerse:

La selección de actividades tienen en cuenta la naturaleza de la tarea a realizar para el trabajo en: grandes grupos, grupos coloquiales-----

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

NUEVAS REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE

Por Decreto n° 2076 del 27 de agosto de 1979 se dispuso fijar el Índice Uno (1) igual a \$ 2.407.

Por la misma medida se establecieron las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de Maestro de Grado y Maestro Especial y cargos equivalentes, consignados como tales por el Decreto n° 503 del 24 de enero de 1973, en \$ 448.424 y \$ 368.151, respectivamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que dichas mejoras tienen vigencia a partir del 1° de setiembre del año en curso, las mismas se deberán considerar en la preliquidación del mes de OCTUBRE, cuyo término de presentación es el día 20 de setiembre. En el caso de Institutos que por falta de información hubieren remitido con el valor del índice anterior, el Sector Económico Financiero procederá a ajustar los importes solicitados.

En cuanto al aporte estatal por el mes de SETIEMBRE, dicho Sector incrementará automáticamente los montos solicitados a través de las pertinentes preliquidaciones, pudiendo los Institutos rehacer la liquidación teniendo en cuenta los nuevos valores o confeccionar una planilla complementaria por las diferencias resultantes.

CREACION DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

Se transcribe a continuación en forma parcial algunos artículos de la misma: 1º, 2º y 10º.

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Federal de Cultura y Educación cuya misión será la de planificar, coordinar, asesorar y acordar los aspectos de la política cultural y educativa que requiera el país y que comprometen la acción conjunta de la Nación, las Provincias, el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para afirmar el desarrollo educativo y asegurar la vigencia de la cultura nacional, su proyección en el mundo y la consolidación de los valores éticos cristianos enraizados en la tradición del país.

ARTICULO 2º.- Son funciones del Consejo Federal de Cultura y Educación:

- "a) Proponer las políticas y las acciones que favorezcan
" el desarrollo cultural armónico del país, el mejoramiento integral de la educación y aconsejar la determinación de las prioridades correspondientes.
- "b) Coordinar y concretar las medidas necesarias para hacer efectivas en las distintas jurisdicciones las políticas adoptadas y las acciones consecuentes.
- "c) Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de los organismos e instituciones -oficiales y privados -, se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos.
- "d) Proponer las modificaciones que requiera la legislación vigente.
- "e) Evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
- "f) Acordar las exigencias mínimas para cada nivel educativo y el sistema de reconocimiento y equivalencia de estudios, certificados y títulos.
- "g) Proponer medidas para que la acción cultural y educativa se estructure y consolide a través de las instituciones naturales y necesarias (Familia, Municipio, Provincias, Nación) y de organismos oficiales y privados representativos.
- "h) Dictar su reglamento interno.

ARTICULO 10º.- Prestarán su colaboración al Consejo Federal los organismos técnicos del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y los de las jurisdicciones que lo integran.

(Resolución 274 - SEE)

Visto la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Escritores (filial Córdoba) y de acuerdo con la información producida por la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, inclúyese como texto de lectura complementaria para las asignaturas "Castellano" del Ciclo Básico y "Literatura" del Ciclo Superior en todos los establecimientos de enseñanza media dependientes de este Ministerio, el libro "Tiempo de Cosechas" del que es autor el profesor Oscar M. CARULLA.

HOMENAJE AL "DIA DEL MAESTRO"

(Resolución N° 301/79 - S.E.E.)

Dado que el Calendario Escolar Unico establece que el 11 de septiembre, fecha del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, se celebra en su homenaje el "Día del Maestro", el Secretario de Estado de Educación resolvió que los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, dependientes de este Ministerio, se dictara un ciclo de clases especiales sobre la relevante misión que tiene el educador en el Proceso de Reorganización Nacional. Entre los considerandos de dicha Resolución se destaca:

- "Que es deber de gratitud de la comunidad nacional en su totalidad exaltar y valorar en su justa dimensión, la figura del maestro.
- "Que es el docente el principal agente del proceso educativo.
- "Que, para el logro de la reorganización del sistema educacional del país, se hace imprescindible fortalecer y revitalizar, en todo sentido, la misión del educador.
- "Que la actual conducción educativa tiene como uno de sus principales objetivos alcanzar dicha meta".

NO COMPUTAR INASISTENCIAS

(Resolución N° 297 - S.E.E.)

Buenos Aires, 21/8/79. VISTO la solicitud elevada por el Centro Islámico de la República Argentina a fin de que no se le computen inasistencias a los alumnos del credo musulmán que inasistan a los

establecimientos de enseñanza el día 23 de agosto próximo, y

-19

CONSIDERANDO:

Que en dicha fecha la comunidad musulmana celebra una de sus fiestas religiosas más importantes, el fin del ayuno del mes de Ramadán.

Que es propósito de las autoridades educacionales facilitar a los alumnos pertenecientes a los diversos credos que integran nuestra población, la concurrencia a los actos en celebración de sus festividades religiosas más importantes.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

RESUELVE:

1º.- No computar las insistencias en que incurran los alumnos pertenecientes al credo musulmán el día 23 de agosto del corriente año.

2º.- De forma.

RELEVAMIENTO DE DATOS

Visto la solicitud presentada por el Instituto Rosario de Investigación en Ciencias de la Educación dependiente de la Universidad Nacional de Rosario y atento a la Resolución N° 300-S.E.E.- de fecha 23 de agosto de 1979, se da a conocer el texto de la Disposición N° 884/79 de esta Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Seguidamente se transcribe el artículo 1º

"ARTICULO 1º.- Autorizar a los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a suministrar al Instituto Rosario de Investigación en Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario, los datos necesarios para la realización de un relevamiento de la situación educativa en la ciudad de Rosario y su zona de influencia, sin que esta tarea perjudique el ritmo escolar ni la labor administrativa.

XLI SEMANA DE GEOGRAFIA

(Disposición N°834/79)

Buenos Aires, 22/8/79. VISTO:

La presentación de las autoridades de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos sobre la realización de la XLI Semana de Geografía en la ciudad de TANDIL (Provincia de BUENOS AIRES);

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

Auspiciar la XLI Semana de Geografía que, organizada por la

20

20- Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, se realizará entre los días 7 y 13 de octubre próximo en la ciudad de TANDIL (Provincia de BUENOS Aires).

Hacer saber a las autoridades de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial que el personal docente que asista a la Semana de Geografía mencionada en el artículo anterior, será considerado en comisión de servicios.

I JORNADAS NACIONALES DE EDUCACION ESPECIAL

(Disposición N° 897/79)

Dado que por Resolución Ministerial N° 1224/79 se autoriza la realización de las I Jornadas Nacionales de Educación Especial la Directora Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada auspicia dicha realización mediante la Disposición N° 879/79 e invita a participar en las jornadas citadas a las autoridades y personal docente de Institutos Incorporados de la especialidad.

Las I Jornadas Nacionales de Educación Especial son organizadas por la Dirección Nacional de Educación Especial y se realizarán los días 18 y 19 de octubre del corriente año en el Centro Cultural General San Martín.

CONCURSO FOTOGRAFICO

(Disposición N° 900/79)

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1979- VISTO:

La presentación efectuada por el Círculo de Amigos del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico sobre la realización de un concurso fotográfico a nivel nacional cuyo tema es "El Joven y la Técnica" con motivo de la celebración del Día de la Educación Técnica;

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Auspiciar la realización de un concurso fotográfico a nivel nacional cuyo tema es "El Joven y la Técnica" que, organizado por el Círculo de Amigos del Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, se llevará a cabo con motivo de la celebración del Día de la Educación Técnica

ARTICULO 2°.- Autorizar la participación de los alumnos de nivel medio de los institutos privados incorporados a la enseñanza oficial en el citado concurso.

ARTICULO 3°.- De forma.

La Caja Nacional de Ahorro y Seguro aprobó un seguro de vida colectivo, destinado a cubrir los riesgos derivados de accidentes que afecten a los alumnos de las escuelas primarias de todo el país dependientes de organismos públicos y privados.

El mencionado seguro, cuyas primas estarán a cargo exclusivo de la Caja, tendrá un capital uniforme para la totalidad de alumnos y su propósito es ofrecer un efectivo amparo a la población escolar y a su familia, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Riesgos asegurados: Muerte por accidente - Incapacidad total y parcial permanente.
2. Capital asegurado: \$1.000.000 - para el riesgo de muerte
\$2.000.000 - por invalidez
3. Ambito de la cobertura: dentro del edificio y dependencias de la escuela, durante las horas de enseñanza, práctica de ejercicios físicos y juegos, y recreos - fuera de la escuela, durante los actos organizados y vigilados por la autoridad escolar, como ser viajes colectivos, tanto con fines pedagógicos como por simple esparcimiento; visitas a exposiciones, museos, fábricas, etc; excursiones con bicicletas, botes a remos, patines, etc.; cursos de natación y - en el trayecto entre la escuela y el domicilio del alumno, sin distinción de si se hace a pie o por cualquier otro medio de locomoción, salvo motocicleta.

AUDIOVISUAL SOBRE LA VIDA DEL LIBERTADOR

El Instituto Nacional Sanmartiniano, concretó un plan de difusión a nivel secundario, acorde con las nuevas técnicas educativas, que redundará en beneficio de los alumnos concurrentes a las escuelas dependientes de la Secretaría de Estado a su cargo.

Para ello ha contratado la confección de un audiovisual único en su género, sobre la vida del Libertador. Este audiovisual compuesto de cinco (5) jornadas de una hora de duración cada una, se proyectará en el salón de actos de nuestra sede, calles Alejandro Aguado y Mcal. Castilla, Capital, de acuerdo con el programa que se transcribe.

Por ello tengo el agrado de comunicar al señor Secretario de Estado, el mencionado plan de difusión para que, en forma ordenada y sistemática, pueda ser aprovechado por el mayor número posible de alumnos de los establecimientos escolares dependientes de esa Secretaría.

PLAN DE DIFUSION DEL AUDIOVISUAL SANMARTINIANO

OBJETO: El conocimiento historiográfico sanmartiniano a nivel de difusión general acorde con la enseñanza de la historia y complementaria de la que se imparte en el nivel secundario y terciario

DESTINADO A: los alumnos de los establecimientos de enseñanza secundaria (colegios nacionales, liceos de señoritas, escuelas normales, es-

22- cueclas de comercio) y técnicas (E.N.E.T.) de la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

PROYECCIONES: sesiones de 1 hora 20 minutos cada una, a las 8,00; 10,00; 14,00 y 16,00 horas los días que se indican.

CAPITULOS

1a. Sección: "UN HEROE PARA AMERICA" - 2a. Sección: "LA EPOPEYA DE LOS ANDES" - 3a. Sección: "LA EMANCIPACION DE CHILE" - 4a. Sección: "EL PROTECTOR DE PERU" - 5a. Sección: "NOBLEZA DE UN RENUNCIAMIENTO"

Capacidad: 100 alumnos por sesión

Concurrencia: 1 docente acompañante por cada 30 alumnos

Coordinación: la escuela o colegio coordinará directamente el turno respectivo, eligiendo día y hora, por comunicación telefónica. T.E. 824-0848, 1er días hábiles de 9,00 a 12,00.

Recomendaciones: Se desea que la escuela ocupe la totalidad de la capacidad del salón/100 butacas.

1 9 8 0

Días que se proyectarán los Audiovisuales

SEPTIEMBRE: Lunes 22, 29 - Martes 23, 30

OCTUBRE: Lunes 6, 13, 20, 27 - Martes 7, 14, 21, 28

NOVIEMBRE: Lunes 3, 10, 17, 24 - Martes 4, 18, 25

" DIA NACIONAL DEL INMIGRANTE "

VISTO el Decreto N° 181/79 se instituye la celebración del "Día Nacional del Inmigrante" el 4 de setiembre de cada año, por Resolución N° 318 - S.E.E. se dispuso que en la semana del 3 al 7 de setiembre del corriente año se dictarán clases alusivas, en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, sobre la contribución del inmigrante a la concreción de la actual realidad nacional.

PERSONAL INHABILITADO PARA EJERCER LA DOCENCIA

Seguidamente y citando en cada caso el número de la Resolución Ministerial - D.G.P. - y del documento de identidad, se citan las personas que han sido inhabilitadas para ejercer la docencia en institutos de enseñanza privada.

2835/79; Edith Vera de ABNER (M.I. N° 3.020.781)

2836/79; Roberto José TAIS (M.I. N° 6.580.690)

2838/79; Eduardo ROSCIANI (M.I. N° 6.232.584)

2840/79; Rubén Alfredo CUSA (M.I. N° 4.920.514)

S U M A R I O

	<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>
Alocución del Sr. Ministro de Cultura y Educación.....	1/3	Inclusión de un texto (Resol. 274 S.E.E.).....	18
<u>SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA</u>		Homenaje al "Día del Maestro" (Resol. 301/79 S.E.E.)... 18	
<u>Nivel Primario</u>		No computar inasistencias (Resol. N° 297/S.E.E.)..... 18/19	
Firma de la documentación... 4		Relevamiento de datos..... 19	
<u>Nivel Medio</u>		La Semana de Geografía (Dispos. N° 834/79)..... 19/20	
Emisión de certificados de estudios. Calendario..... 4		I Jornadas Nacionales de Educación Especial (Disp. N° 397/79)..... 20	
Operativo "Marchemos hacia la Frontera"..... 4/5		Concurso fotográfico (Disp. N° 900/79)..... 20	
Nómina de Institutos que participan..... 5/8		Seguro de vida colectivo.. 21	
Rol del Representante-Apoderado Legal..... 8/12		Audiovisual sobre la vida del Libertador..... 21	
Concurso "Ganemos otra vez con el Mate"..... 12		Plan de difusión del Audiovisual Sanmartiniano..... 21/22	
<u>Nivel Terciario</u>		Día Nacional del Inmigrante..... 22	
Equivalencias..... 12/13		Personal inhabilitado para ejercer la docencia..... 22	
Exámenes de reincorporación 13			
<u>SECTOR TECNICO PEDAGOGICO</u>			
Curso de actualización para profesores de Biología..... 14			
Cursos de actualización docente-Nivel Primario..... 14/15			
La información estadística. 15/16			
Fe de errata..... 16			
<u>SECTOR ECONOMICO FINANCIERO</u>			
Remuneraciones para el personal docente..... 16			
<u>INFORMACIONES GENERALES</u>			
Creación del Consejo Federal de Cultura y Educación..... 17			

SECTOR ACCION ADMINISTRATIVA

Subsector Comunicación y Asistencia Técnica - Avenida Santa Fe 4362 - 1er. piso - Tel: 773-4828 C.P. 1425 - Capital Federal



Ministerio de Cultura y Educación

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA
PRIVADA

CIRCULAR: REF. ACT. N° 4933/79

DISPOSICION N° 783/79

Sr./a Rector/a:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Rectorado a efectos de informarle sobre las bases y reglamentación para la participación, de los alumnos que cursan el último año de estudios secundarios, en el XI CONCURSO LITERARIO NACIONAL ANTARTICO "ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL" sobre el tema "ANTARTIDA ARGENTINA", organizado por la ASOCIACION ANTARTICA ARGENTINA y autorizado por Disposición 783/79 de S.N. E.P.

1. TEMA: Antártida Argentina, libre en prosa o en verso, sobre hechos reales o imaginarios en el Sector Antártico.-

-Extensión máxima cinco carillas escritas a triple espacio, en hojas de papel tamaño oficio y a máquina.-

-Cada establecimiento seleccionará entre los concursantes tres trabajos para remitir a S.N.E.P..-

-Cada trabajo llevará como única identificación el TÍTULO elegido y un SEUDONIMO.-

En sobre cerrado, sin menbrete y con solo el Seudónimo, se consignará: nombre y apellido del alumno, domicilio, documento de identidad y teléfono; nombre y dirección y teléfono del Instituto; - nombre del Rector/a y del profesor/a correspondiente.-

2. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: 5 de octubre de 1979. Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada-2° piso

3. SELECCION DE LOS TRABAJOS: De los trabajos recibidos el Organismo seleccionará quince (15), para pasar al Jurado compuesto por un Representante de S.N.E.P., DINEMS, CONET, Escuela Naval Militar, Asociación Antártica Argentina y uno por cada una de las Reparticiones Oficiales y Privadas que otorgan premios.-

4. PREMIOS: Ganador: Medalla de oro. En gestión, un pasaje y estadia con un acompañante para Ushuaia.-

Otros premios: Medallas, plaquetas, libros.

ENTREGAS DE PREMIOS: Acto público en el mes de noviembre en lugar, día y hora a comunicar oportunamente.-

Saludo al Sr/a Rector/A muy atentamente.



H 0014812

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Buenos Aires Rep. Argentina